

INVITACION ABIERTA No.002 de 2019**RESPUESTA A OBSERVACIONES, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS DEL
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA NO.002 DE 2019
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

De conformidad con el cronograma establecido correspondiente a la Invitación abierta No. 002 de 2019, el comité evaluador presenta la respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes, y el resultado de la calificación y asignación de puntaje de los oferentes habilitados dentro del citado proceso.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada integral para brindar protección tanto a los trabajadores en misión, contratistas y visitantes, como a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del P.A.R.I.S.S. o que se encuentren bajo su custodia o administración, ubicados en diferentes lugares del país, en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 015-2015.

**I. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR AMCOVIT LTDA.**

El 12 de septiembre de 2019 el proponente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. presentó observaciones respecto a la propuesta presentada por AMCOVIT LTDA. Dichas observaciones fueron publicadas por el PAR en la página web, en el micrositio destinado al presente proceso de contratación.

Observación No. 1

No procede la solicitud realizada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, en tanto que la empresa AMCOVIT presentó certificación de conformidad con lo exigido en la Nota 3 del numeral 4.2.1.1 de los términos de referencia del proceso de invitación abierta.

Observación No. 2

Tras analizar la documentación solicitada en el numeral 4.3 de los Términos de Referencia del proceso de invitación abierta No.002 de 2019, el PAR ISS encuentra que la certificación aportada por la empresa AMCOVIT LTDA referente al porcentaje de población desplazada por conflicto armado interno, madres cabeza de familia y personas en condición de discapacidad, no cumple con las especificaciones señaladas, toda vez que el documento aportado por el proponente no certifica que cuenta con el porcentaje requerido; y en su lugar, se aporta una certificación que indica que dicho personal será del 10% del total vinculado a la compañía, entendiéndose esto como un compromiso a futuro y no como una realidad.

A este respecto, tenemos que al establecer en el numeral 4.3 de los Términos los criterios de definición de empates, el PAR claramente estableció que se preferirá al proponente que tenga

vinculadas a las personas allí establecidas, en el porcentaje mínimo especificado en los Términos. Además, no se muestra razonable que el proponente que aspire a obtener la celebración del contrato se comprometa a futuro a vincular mínimo al 10% del total de su personal, en tanto que, de suyo, muy probablemente rebasará con creces el personal necesario para atender las necesidades del PAR y, además, generaría serias dificultades para la satisfacción pronta de las necesidades del Patrimonio la consecución de personal en esas condiciones. Por consiguiente, es diáfano que el criterio de desempate de marras sólo aplica para los proponentes que ya cuenten con el personal mínimo allí establecido, circunstancia que, ciertamente, no acreditó el proponente AMCOVIT.

Con motivo de lo anterior, el PAR ISS concuerda con la observación realizada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, en el sentido de no tener en cuenta el documento aportado por la empresa AMCOVIT LTDA.

Sobra señalar que sobre dicha certificación el comité no podía realizar requerimientos u observaciones en la evaluación preliminar, en tanto que se trata de un documento no subsanable.

Observación No. 3

Con respecto a la observación realizada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. se informa que el oferente AMCOVIT LTDA cumple con los requerimientos formulados por el PAR ISS en el numeral 4.2.1.3 de los Términos de Referencia del proceso de invitación abierta No.002 de 2019, razón por la cual no procede.

II. CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Revisada la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecido en los términos de referencia de la invitación abierta No.002 de 2019, se concluyó que los dos oferentes AMCOVIT LTDA y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, fueron habilitadas, por lo que se procede a calificar, de acuerdo con los criterios que asignan puntaje así:

4.2. ASIGNACION DE PUNTAJE Y CALIFICACION

Factor	Subfactor	Puntaje
Factores de calidad	Certificación de cobertura adicional de riesgo	400 puntos
	Transporte Supervisión	100 puntos
	Certificaciones adicionales de Entidades de Apoyo	100 puntos
Propuesta económica		300 puntos
Apoyo a la industria nacional		100 puntos
TOTAL		1000 puntos

4.2.1. FACTORES DE CALIDAD (600 puntos).

4.2.1.1. Certificación de cobertura adicional de riesgo (hasta 400 puntos):

Certificación cobertura riesgo	Puntaje	
	AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Desde 100 hasta 120 smlmv	400 puntos	400 puntos

4.2.1.2. Transporte Supervisión (100 Puntos).

Tipo de Vehículo transporte	Modelo	Puntos	
		AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Campero o Camioneta 4x4	Mínimo 2018	0	0

Se aclara que no se otorga puntaje a ninguno de los dos proponentes, por este factor de calidad, en razón a que ninguno de los documentos aportados con la propuesta acreditan que el campero o camioneta ofrecido sea 4x4. Este factor de asignación de puntaje no era subsanable.

4.2.1.3. Certificaciones adicionales de Entidades de Apoyo (100) puntos.

Certificaciones adicionales de Entidades de Apoyo	Puntaje	
	AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
•Certificación Red Nacional de Apoyo en explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR (Nuclear, Radiológica, Biológica y Química) de la Fiscalía General de la Nación.	50 puntos	50 puntos
•Frente de seguridad empresarial de la DIJIN	50 puntos	50 puntos
TOTAL	100 puntos	100 puntos

4.2.2. OFERTA ECONÓMICA (300 Puntos, calculada con Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial).

OFERTA ECONÓMICA	Puntos	
	AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial	300 puntos	300 puntos

Se aclara que el puntaje por este concepto es igual para ambos proponentes, en la medida que sus ofrecimientos económicos fueron exactamente iguales, que también coinciden con el presupuesto oficial o referente.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (100 puntos).

Criterio	Condiciones	Puntaje	
		AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Servicios de origen nacional	El proponente individual debe cumplir y ser: Personas jurídica nacional; o, Personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, la existencia de un acuerdo comercial vigente o persona jurídica constituida en algún Estado miembro de la Comunidad Andina de Naciones.	50 puntos	50 puntos
TOTAL		50 puntos	50 puntos

TOTAL, DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Factor	Subfactor	PUNTAJE	
		AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Factores de calidad	Certificación de cobertura adicional de riesgo	400 puntos	400 puntos
	Transporte Supervisión	0 puntos	0 puntos
	Certificaciones adicionales de Entidades de Apoyo	100 puntos	100 puntos
Propuesta económica		300 puntos	300 puntos
Apoyo a la industria nacional		50 puntos	50 puntos
TOTAL		850 puntos	850 puntos

Analizada y calificadas las dos propuestas presentadas por **AMCOVIT LTDA** y **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, pudimos determinar que ambas obtuvieron un igual puntaje, por lo que procedemos a realizar el desempate de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No.002-2019, numeral **4.3. DESEMPATE**:

Cuando analizadas y calificadas las propuestas, se llegue a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden de prelación:

DESEMPATE	CUMPLE/NO CUMPLE	
	AMCOVIT LTDA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
1. Población desplazada por conflicto armado interno.		
2. Madres cabeza de familia.		
3. Personas en condición de discapacidad.		

	NO CUMPLE	CUMPLE
Para efectos de aplicar este criterio de desempate, el oferente, debe certificar a través del Representante Legal, responsable de nómina y/o responsable de talento humano dicha condición. Para que la certificación sea tenida en cuenta por el PAR, el porcentaje mínimo de la población mencionada en los numerales anteriores será del 10% del total del personal vinculado a la compañía.		

CONCLUSION: En aplicación del criterio de desempate en comento, el proponente con quien se recomienda firmar el contrato derivado del proceso de invitación abierta No. 002 de 2019 es la Empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, NIT:860.066.946-6**, Representada legalmente por Germán Duque Morales, por cuanto cumplió con los requisitos de habilitación y ponderación exigidos en los términos de referencia y en la Ley.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MARIO ANDRÉS VILLA ARISTIZABAL
Unidad Administrativa
P.A.R.I.S.S.

ORIGINAL FIRMADO
EDNA BRIGITTE MOGOLLON LOZANO
Coordinadora Administrativa y Financiera
P.A.R.I.S.S.

ORIGINAL FIRMADO
PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R.I.S.S.